



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-00832-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1º Vencido como se encuentra el término de suspensión decretado en auto datado 6 de marzo de 2017 [Folio 41] el Despacho **reanuda** el presente proceso de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.

2º REQUERIR a las partes integrantes de la Litis para que en el **término de cinco (5) días** a partir de la notificación de la presente decisión, procedan a informar si **se dio cumplimiento** al acuerdo de pago comunicado mediante escrito radicado el 9 de febrero de 2017 [Folio 38]. **Comuníquese de la manera más expedita.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f65f50ca45bdb7cc026cc5c51bc015020285b24ac451fc1dc8c1862bb3db831

Documento generado en 20/01/2021 11:06:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 21 de enero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.